Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 11342.-

## VISTO:

El Expediente Nº OE-11176-O-2008; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se presenta el peticionante solicitando se le otorgue en venta el inmueble que se designa como Lote 1 de la Manzana A de la Chacra 117, individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-067-9636-0000 y que se encuentra colindante a su propiedad.-

Que entre ambos inmuebles se encuentra incluida una ochava.-

Que se encuentra en tramite el Plano de Mensura Particular con unión del Lote 1, Manzana A, parte del lote 117B – Fracción desafectada de gasoducto y ochava Manzana A – Desafectada de Uso Público de la Chacra 117 A.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 014/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 06/2009, el día 30 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 07/2009, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 2º): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble. para ----inscripción al Dominio Privado Municipal de la ochava descripta en el artículo anterior, a través de la Dirección Municipal de Tierras y Agrimensura Dirección de Administración Dominial - División Notarial.-

Concejo Teliberante de la Ciudad de Neuguén

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Éjecutivo Municipal a otorgar en venta la -----ochava descripta en Articulo 1°), la que será englobada con el Lote 1 de la Manzana a de la Chacra 117, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-9736-0000, de propiedad del Señor Miguel Ángel Othaz.-

ARTICULO 5°): ESTABLECESE como precio de venta, de los inmuebles ------descriptos en los Artículos 1°) y 4°) la valuación que determine una compulsa a realizarse a través de la Cámara Inmobiliaria de Neuquén, fijando como precio base, el valor inmobiliario de mercado, el que será abonado en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 6°): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, ------tasas y/ó contribuciones que graven el bien descripto, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 7°): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente escritura publica traslativa de dominio, una vez acreditado el pago del precio de venta a que se hace referencia en el Articulo 5°) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°): Será de exclusiva cuanta del comprador los gastos que resulten -----en concepto de honorarios del Escribano/a actuante, como así también los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Ordenstra

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-11176-O-2008).-

ES COPIA:

FDO: BURGOS FERRARI

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1723

•

\_ .